

BANDO

JOSE MARÍA ROMÁN GUERRERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER:

Estamos sufriendo una pertinaz sequía que está teniendo una profunda incidencia en las reservas de agua de los pantanos que abastecen a nuestra ciudad y al conjunto de los municipios ubicados en el sistema Guadalete-Barbate. El agua embalsada en la cuenca apenas llega al 15% de la capacidad de almacenamiento, a pesar de las lluvias puntuales que han tenido lugar en las últimas semanas. Nos encontramos ante una situación excepcional e histórica en cuando a la escasez de reservas de agua, que exige de los poderes públicos la adopción de medidas que conduzcan a un mayor ahorro de agua para optimizar los menguados recursos con los que contamos y afrontar con las mayores garantías posibles escenarios de escasez.

Estamos seguros de que para enfrentar la sequía necesitamos de la implicación del conjunto de las personas y empresas usuarias de nuestro servicio de aguas, conjuntamente con los esfuerzos que está ya realizando el Gobierno Municipal y la empresa municipal de aguas Chiclana Natural, todo ello para que la actual situación de escasez de agua pueda superarse con la mínima afección a la calidad de un servicio que consideramos básico y esencial.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ha declarado a la zona en situación de "Excepcional sequía" y aprobado una serie de medidas que son de obligado cumplimiento para los municipios que, como es el caso de Chiclana de La Frontera, nos integramos en el Consorcio de Aguas de La Zona Gaditana, todo ello encaminado al objetivo, que es de obligado cumplimiento, de conseguir una reducción del 20% del gasto de agua que tiene el municipio.

Es por ello que, esta alcaldía, en el uso de las facultades que le concede la Ley ha resuelto:

Primero: Prohibir el uso de agua apta para el consumo humano en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, árboles, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado.
- Baldeo de viales, calles y aceras, de carácter público o privado.
- Llenado de piscinas, estanques y fuentes, públicas o privadas, que no dispongan de un sistema de recuperación o circuito cerrado.

* Para minimizar las posibles afecciones causadas por las limitaciones anteriores en parques, jardines, arbolado y en el conjunto de vías públicas, Chiclana Natural sustituirá en estos usos el agua potable por agua regenerada.

Segundo: Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía.

Para favorecer el objetivo de reducción del 20% en el consumo de agua de la manera más cómoda posible para las personas, comercios y empresas usuarias, y en todo caso evitando interrupciones de suministro, se disminuirá la presión de agua en las redes de suministro. Todo ello de forma progresiva y sectorizada, estableciéndose horarios de presión de agua normal para que en estas franjas horarias puedan desarrollarse sin limitaciones todos los usos domésticos.

Los intervalos horarios establecidos serán los siguientes:

Intervalos horarios, con presión normal, donde todos los consumos pueden hacerse con normalidad: Entre las 6:00 y las 8:30 horas y entre las 20:30 a 24.00 horas

Fuera de las franjas de presión de agua normal que se indica anteriormente, puede haber baja presión en la red de suministro de agua, lo que pudiera dificultar algunos usos domésticos. Estas afecciones pueden ser más intensas en zonas altas del municipio.

Cualquier modificación sobre dichos horarios serán publicados en la web de Chiclana Natural

Tercero: Resaltar la prohibición absoluta de realizar cualquier instalación exterior o interior que suponga un posible contacto de aguas de abastecimiento con aguas de pozo. Esto es debido a que en situación de sequía pueden darse momentos de baja presión en la red de abastecimiento con lo que una entrada de agua de pozo (no potabilizada) puede derivar en la contaminación de mayores volúmenes de agua.

Cuarto: Reiterar la prohibición de disponer de bocas de riego y de manipular cualquier elemento de la red de distribución general del municipio sin autorización previa de la empresa municipal de aguas Chiclana Natural, salvo caso de incendio.

Quinto: Se faculta a Chiclana Natural para que proceda a realizar posibles suspensiones temporales de suministros destinados a usos que sean prohibidos por la Junta de Andalucía.

Sexto: Tanto los servicios técnicos de Chiclana Natural como la Policía Local podrán realizar tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en el presente Bando, incluyendo la imposición de las sanciones que pudieran corresponder de acuerdo a la legalidad vigente.

Séptimo: Este Bando entrará en vigor el mismo día de su publicación y estará en vigor hasta que se dicte un nuevo Bando que lo deje sin efecto.



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14736150833e07e73c10b0e2dR

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2023 14:45:54